JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**Ejecutivo**
Demandante	**Scotiabank Colpatria S.A.**
Demandado	**César Augusto Mora Rodríguez**
Radicado	05001-40-03-013-**2023-00031**-00
Auto	Interlocutorio No. 628
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder del señor José Alejandro Leguizamón Pabón identificado con cédula de ciudadanía número 91.514.784, con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

2. Se servirá aportar certificado de vigencia con fecha de expedición con mayor a un (1) mes, de la escritura pública No. 3.882 de 29 de octubre de 2018.

3. Se servirá aclarar el numeral B del acápite de pretensiones con respecto a la fecha correspondiente a los intereses de mora que se pretenden cobrar respecto de la obligación 9911838819, indicando de forma correcta la fecha desde la que se pretende cobrar el interés moratorio de acuerdo con la literalidad del título.

4. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__029____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __21 DE FEBRERO DE 2023_____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a295806e4f68ac457cb8d78a11f5f106364a3f84230701e3db51b607c3a56ddd**
Documento generado en 20/02/2023 09:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica